

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 127

Proceso: *Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Bien Inmueble Rural*
Demandante: *Alfonso García Tovar*
Apoderado: *Dra. Diana Milena Ossa Castro*
Demandado: *Personas Indeterminadas y demás personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien*
Radicado: *76-622-31-03-001-2019-00134-00*

Roldanillo Valle, febrero 24 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de oficiar al Incoder en Liquidación, hoy Agencia Nacional de Tierras.

CONSIDERACIONES

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, ordenó entre otros oficiar al Incoder en Liquidación, hoy Agencia Nacional de Tierras, a fin de enterarlo sobre este trámite y que a su vez pueda brindar claridad sobre la verdadera naturaleza (baldío o no) del bien objeto de litigio.

En consecuencia, se ordenará dar cumplimiento a tal directriz y una vez se tenga certeza sobre la calidad del bien inmueble, en caso de ser pertinente, es decir, que la ANT indique que el inmueble no es baldío se procederá ahí si a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto interlocutorio N° 064 de fecha 03 de febrero de 2021 (folio 161 a 163), en el sentido de notificar a la doctora MARIA FERNANDA CASTAÑO GARCIA sobre su designación como curadora ad litem de las demandadas (personas inciertas e indeterminadas).

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

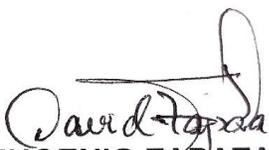
RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Incoder en Liquidación, hoy Agencia Nacional de Tierras, a fin de enterarlo sobre este trámite y que a su vez pueda brindar claridad sobre la verdadera naturaleza (baldío o no) del bien objeto de litigio.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo ordenado con antelación, suminístrese la información necesaria, tal como número de matrícula inmobiliaria, ubicación del inmueble y ficha catastral.

TERCERO: Una vez se tenga certeza sobre la calidad del bien inmueble, se ordena seguir dando cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio N° 064 de fecha 03 de febrero de 2021 (folio 161 a 163).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>ROLDANILLO VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. <u>009</u></p> <p>Hoy, febrero 25 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL</p> <p>Secretaria</p> |
|---|